

JUSTICIA RESTAURATIVA: UNA PANORÁMICA DE BIENESTAR INTEGRAL DESDE LA PSICOLOGÍA SOCIOHISTÓRICO-CULTURAL Y ECOLÓGICA.

*Licda. Anaís Bolaños Zeledón**

RESUMEN

El ser humano es un ser integral, que a partir de la génesis de su comportamiento, se ve inmerso, e influenciado según sus parámetros al actuar (conductas básicas), que en asocio a las normas y valores, entre otros factores, ante situaciones de riesgo identificados en los sistemas, tanto personales, como sociales o culturales, no son ajenos al conflicto. Es por ello que, Justicia Restaurativa en la reparación del daño de manera ecológica, es una medida alterna de bienestar integral innovadora en materia disciplinaria dentro del Poder Judicial.

Palabras clave: Integral, génesis, conducta, sistemas; conflicto; disciplinaria; innovadora.

ABSTRACT

The human being is an integral being, who from the genesis of his behavior, is immersed, and influenced according to his parameters when acting (basic behaviors), which in association with norms and values, among other factors, in situations of risk identified in the systems, both personal, social or cultural, are not alien to the conflict. That is why, Restorative Justice in the repair of damage in an ecological way, is an alternative measure of innovative integral well-being in disciplinary matters within the Judicial Power.

Keywords: Integral, genesis, behavior, systems; conflict; disciplinary; innovative.

Recibido: 19 de enero de 2022

Aprobado: 19 de marzo de 2022.

* Licda en psicología. Labora en la Sección de Apoyo Psicológico Operacional (SAPSO) del Organismo de Investigación Judicial. Con más de 26 años de servicio en OIJ, de los cuales 17 años laboró en la Dirección General del OIJ como Secretaria del Director General. Correo electrónico: abolanosz@poder-judicial.go.cr

Introducción

La antropología de Justicia Restaurativa coloca la resolución de conflictos desde etnias ancestrales, de creencias, prácticas y tradiciones desde tribus de descendencia mongol y siberiana, quienes estuvieron y han estado vinculados a estilos de sociedad en procura de la no discordias, dentro de un sistema de gestión pacífica del conflicto, que garantizara el equilibrio en la comunidad sin violencia ni represión; al trascender tales antecesores de éstas culturas al “norte de América, según se evidencia en el Museo de Antropología de México-DF”(Del Val, 2012, p.45-46) sus primeros pobladores difundieron la base de una cultura de paz, que a pesar de depositar la asesoría e intervención en la figura de un chamán dentro de la organización de los litigios a consecuencia de una problemática, con el paso del tiempo, esa posición se transformó con la incorporación de la legislación que adoptaron algunos poblados de éstas latitudes.

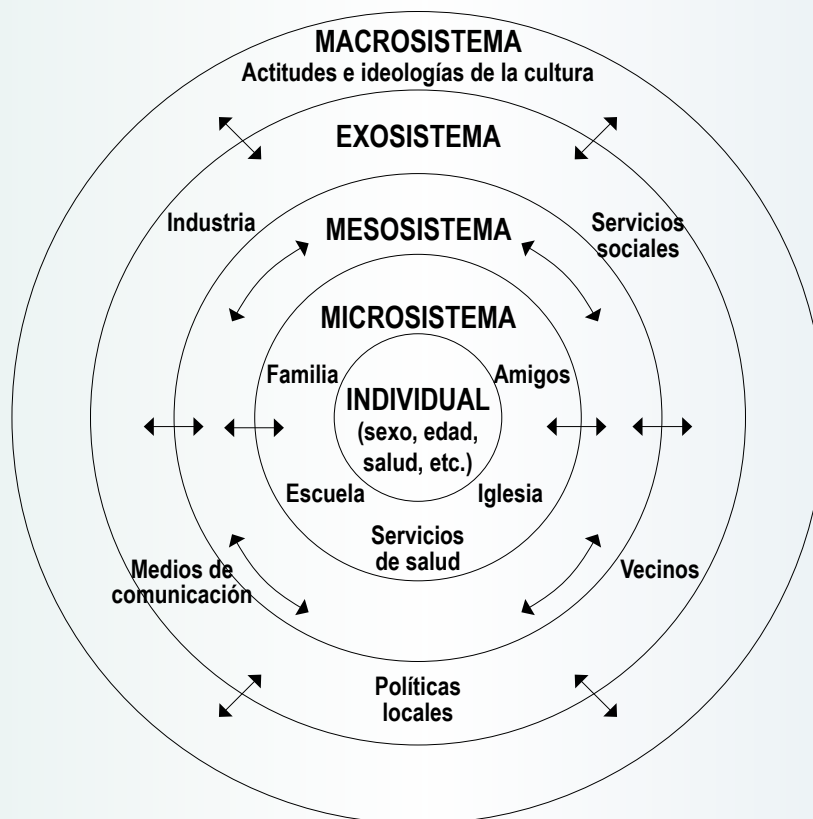
Es la trayectoria del aprendizaje en el tiempo, y la permeabilidad de la cultura, la que responde a la génesis de la información, en la consolidación de patrones de comportamientos que, no ajenos a esa trascendencia vivida en el tema restaurativo tribal, en la consolidación de las medidas alternas dentro de un sistema legal tradicional, como el andamiaje psicológico de las personas que conforman la administración de justicia, contribuyen en la consolidación de los ecosistemas del ser humano, específicamente, en las herramientas que responden a los principios

y valores básicos de la justicia restaurativa de la empatía, escucha activa, asertividad y el proceso de comunicación en sí, que responden en la praxis de la intervención al ¿cómo co-facilitar? o ser parte de las redes de apoyo en el manejo del conflicto, entre otras funciones de la tarea multidisciplinaria que se cumplen en el campo de acción restaurativo en especial en la última década.

Desarrollo

La Justicia Restaurativa en la actualidad no difiere de los lineamientos aplicados en las etnias de la antigüedad más allá de sus métodos tribales, ya que comparte bases teóricas como la correspondiente a la ecológica de Bronfenbrenner, quien atinadamente infiere desde su trabajo de campo que el aprendizaje responde a la dinámica de la persona en su “ontosistema (características biológicas y psicológicas) y el macrosistema (cultura, valores, legislación, tradición y normas) entre otros sistemas” (Gifre, 2011, p. 15) y visto desde Vygotski (Guitart, 2010, p.47) las personas se comportan desde su plano interno (rasgos de personalidad), hasta su plano social (interacción) conformando de esta manera la génesis social de la conducta lo que permite visualizar tan valiosos aportes, donde el eje medular referente, es el poder comprender la gestión pacíficamente del conflicto, partiendo de la participación en la reparación del daño de manera integral, en el conjunto de personas afectadas por el hecho, mediante herramientas alternas de resolución al evento detonante, de alteración en el orden de los sistemas.

Figura 1. Ejemplo de Modelo Teoría Ecológica de Bronfenbrenner (1987).



Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Teoría_Ecológica_de_Bronfenbrenner (consultado 21 ene. 2022)

Al considerar la historia la base teórica fundamental de información, en el impacto de alternativas de mapeo para el andamiaje y acompañamiento en la diversidad de los conflictos, la trascendencia de las técnicas alternas, lo que ha permitido un continuo de prácticas, para muestra, “aproximadamente desde el año 1990 la cultura Mahori da inicio con los círculos familiares, siendo que para estas etnias la participación de la familia y de la comunidad resulta indispensable desde sus antepasados” (Del Val, 2012, p.49) en el restablecimiento de la paz y el equilibrio social.

Es esa trascendencia de conocimientos con sus alcances, que permitió que en otras latitudes como lo es para la sociedad costarricense,

se cimentaran bases en materia restaurativa desde el año 2012, al compartir similitud en la gestión del conflicto, influenciada por esa cultura Mahori (Nueva Zelanda), entre otras afluencias no menos importantes, y que de acuerdo a estas costumbres tribales, se inicia la travesía judicial en prácticas alternativas desde un nuevo paradigma, sin embargo, en un engranaje de antecedentes referentes al tema a nivel latinoamericano, existen connotaciones de diferentes poblaciones con organización de orden social bajo prácticas pacíficas al conflicto, en pro de restablecer el equilibrio de sus comunidades y restaurar la paz entre las partes es de gran valía resaltar, en la búsqueda de la mejor alternativa que solucione o repare la falta, entre las cuales se hace necesario citar a las culturas de:

“Los Mapuches -sur de la Patagonia Argentina y Chilena, las Tribus de los Assiniboinas, Blackfoot y Cree -Canadá del Norte, Alberta, Ontario y Yukón, la Cultura Wayúu -división entre Colombia y Venezuela, la nación Navajo -parte noroeste de Arizona, noroeste de Nuevo México y en el sudeste de Utah, EEUU y los Cunas -Norte y Oriental del Istmo de Panamá” (Del Val, 2012, p.46-53).

De este recorrido a lo largo del bagaje sociohistórico cultural de América, de la dinámica comportamental en cuanto a la interacción interpersonal desde las prácticas restaurativas, se desprenden aprendizajes consolidados en el tiempo y transmitidos de generación en generación en una estructura medular, anillada en principios básicos de “la gestión pacífica del conflicto/ el reconocimiento del hecho por parte del responsable, con muestra de arrepentimiento y oferta de reparación/ perdón de la víctima y de la comunidad para el responsable/ el arbitraje y conciliación de conformidad con las dos familias afectadas, que a los fines de la solución de la desavenencia- es considerada una sola familia-se aplica actualmente en comunidades con muy alto apoyo social/ la participación de la familia y de la comunidad en la composición del acuerdo/ la participación de la comunidad se da en sociedades de muy alto apoyo social/ la aplicación de medidas socioeducativas y la reparación con bienes o con dinero.” (Del Val, 2012, p. 54).

Estos fundamentos, nutren y fortalecen las nuevas generaciones baluartes y pioneras de métodos alternativos para cada país que abre sus puertas a sanar los conflictos sociales, desde el ser humano, sus carencias y las necesidades que presentan, bajo los valores

del respeto, la responsabilidad, la disciplina y el orden.

En esa línea de abordaje, qué significado amerita dentro de la metodología restaurativa el término “transformar” o en latín “transformare”; no sería más que “hacer cambiar de forma a alguien o algo, transmutar algo en otra cosa”(García, 2017,p.59) y hace referencia a uno de los resultados del proceso de restauración en el que se aprecia la transformación del sentir y pensar de negativo en positivo, al tener como finalidad, la resolución de un conflicto, no solo el objetivo de solventar el problema desde el marco jurídico existente entre las partes, sino, el deber de impactar más allá, al tener como objetivo el equilibrio en el restablecimiento en la dinámica de las relaciones de ambas partes en la medida de lo posible, así como también, en el entorno en el que se desarrolló el conflicto.

Se debe considerar dentro de las connotaciones de esa justicia transformadora, al designarse como un nuevo paradigma de manera genérica, el reflejo en la transcendencia de una nueva visión, dentro algunos procesos dentro de la administración de justicia, tal cual es el caso del Poder Judicial en Costa Rica, ya que en medio de una década con devenires sociales acaecidos, debido a las fluctuaciones monetarias (dólar), la inflación, las cargas tributarias, las tasas de interés, el aumento en la canasta básica, el desempleo y las crisis sociales consecuentes de los efectos atmosféricos entre otros acontecimientos climáticos, así como las secuelas de la pandemia (covid-19) y algunos cambios en legislación laboral, que han impactado de manera sensible en diferentes aspectos de la vida a la sociedad en general, pero que especialmente la fuerza laboral del Poder Judicial no ha sido la excepción en lo que

a materia financiera se refiere, este tipo de soluciones son altamente significativas para las personas con problemas bajo estos contextos y circunstancias.

Para el año 2019 se crea un “plan piloto en vía disciplinaria, para las personas funcionarias que podrían ser sometidos al Régimen Disciplinario, previsto en la Ley N°7333-Ley Orgánica del Poder Judicial con motivo del no pago injustificado de una obligación de crédito” (Consejo Superior, julio, 2019) siendo una iniciativa institucional impulsada por dos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de la problemática del sobreendeudamiento latente en la población judicial, que, ante un posible impacto negativo en el desempeño laboral, surge la opción que permite a una gran parte del recurso humano inmerso en esta disyuntiva de vida circunstancial, participar en un proceso socioeducativo, mediante el cual, se le impulse a lograr el desarrollo de estrategias para mejorar su salud financiera, al brindarles de manera integral, los principios fundamentales de Justicia Restaurativa, desde el abordaje de su conflicto financiero.

El Programa Bienestar Integral para el Personal Judicial desde Justicia Restaurativa, brinda una intervención desde un anillage (compromiso integral) a nivel profesional, estructurado en tres áreas de impacto desde lo legal, lo psicológico y lo financiero, que inciden en el conflicto, lo que garantiza que el problema que era visto desde un carácter punitivo o sancionatorio, por el no pago de una deuda indistintamente el contexto, las situaciones o circunstancias del hecho, pase de ser un doble proceso en la vida de una persona, a un acompañamiento profesional multidisciplinario, que impacta a los sistemas bases de la conformación social, al consolidar aprendizajes intra e interpsicológicos en cada

persona abordada, quien se convierte a lo largo del proceso, con la permeabilidad de la información desde diferentes panorámicas de un mismo problema, en una fuerza centrífuga de conocimiento hacia el entorno laboral, a manera de efecto multiplicador, convirtiendo esas prácticas restaurativas en el bien común, tanto para la persona, como para la institucionalidad dentro de una sociedad en tiempos complejos.

Conclusiones

La trascendencia de las prácticas restaurativas a lo largo de la historia ancestral, ha dejado manifiesto en las distintas latitudes, evidencia de que la naturaleza del ser humano en la diversidad de su gama de características de personalidad, habilidades, destrezas y conocimiento aprendido y desarrollado, dentro de los procesos de socialización, conforman una génesis de comportamiento, que, en una constante de reaprendizaje implica reestructurar y resignificar la información, debido a que en muchos casos, por bizarro que parezca en algunos momentos de la vida, las personas dentro de los sistemas o contextos más cercanos o íntimos en su desarrollo más básico de formación adquirieron patrones de comportamiento, de los cuales, el tema del manejo de las finanzas es uno particular, y por ende generador de conflicto y afectación para sí mismo o para otros al existir sobreendeudamiento, si manifiesta un daño que debe ser reparado y que puede ser intervenido desde los principios restauradores dados por una historia que nos precede como cultura.

Son estos principios, los que en materia financiera como en un efecto de bola de nieve inverso, se pretende revertir desde un trabajo interdisciplinario, mediante el

acompañamiento andamiado y de forma personalizada para cada persona sujeta al programa bienestar integral, que en un nuevo sendero de la Justicia Restaurativa Judicial costarricense, se procura fomentar el equilibrio de los diferentes sistemas que conforman la cultura tanto laboral, como a nivel país, impactando las bases de una legislación moderna que transforma los aprendizajes adquiridos en el pasar de una prominente década de múltiples cambios que garanticen los valores, la ética y el profesionalismo intervinientes de la afluencia de diversos procesos alternos, constructores de comunidades, sociedades y países de paz.

Bibliografía

Acuerdo Consejo Superior del Poder Judicial (09 julio, 2019) sesión N° 61-19, artículo XIV. San José, Costa Rica.

Del Val Teresa María (2012, 21 al 23 marzo). Antropología de la mediación: Influencia de la Justicia Restaurativa de antiguas etnias en la actualidad, Ponencia, II Congreso Internacional Sobre Justicia Restaurativa y Mediación Penal, Facultad de Derecho de Burgos, España, pp 45-54. Ver en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4063046.pdf/>

Figura Modelo Teoría Ecológica. Tomado en red: https://es.wikipedia.org/wiki/Teoría_Ecológica_de_Bronfenbrenner(2022). consultado 21 ene. 2022

García Gumbau Erica (2017) Tesis Doctoral, Justicia Restaurativa: Un Paradigma Emergente, Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política, Doctorado en Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Sostenible, Facultad de Derecho, Universidad de Valencia, España. Tomado en red: <https://mobiroderic.uv.es>

Gifre Monreal Mariona, Esteban Guitart Moisés. (2011, 10 de octubre). Consideraciones Educativas de la Perspectiva Ecológica de Urie Bronfenbrenner. Contextos Educativos, pág.15, 79-92.

Guitart, Moisés Esteban (2010, 22 de enero). Los diez principios de la psicología histórico-cultural

Fundamentos en Humanidades, vol. XI, núm. pág.47. Universidad Nacional de San Luis San Luis, Argentina. Tomado en red: <https://www.studocu.com/latam/document/universidad-francisco-gavidia/psicologia/los-10-principios-de-la-personalidad-historico-cultural/>